



TLATEMOANI
Revista Académica de Investigación
Editada por Eumed.net
Año 13, no. 41 – Diciembre 2022.
España
ISSN: 1989-9300
revista.tlatemoani@uaslp.mx

PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LA GESTIÓN PÚBLICA: ANÁLISIS DE LA LEY DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ

YOUTH PARTICIPATION IN PUBLIC MANAGEMENT: ANALYSIS OF THE YOUTH LAW IN THE MUNICIPALITY OF SESQUILÉ

AUTORES:

Diego Odair Rodríguez Velandia
diego.rodriguezv@utadeo.edu.co

Jesús David Polo Posso
jesusd.polo@utadeo.edu.co

Yulieth Zapata Gallo
yulieth.zapata@utadeo.edu.co

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Cra. 4 #22-61,
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

RESUMEN

En el presente trabajo se aborda cómo ha sido la implementación de la Ley Estatutaria de Juventud (Ley 1885 de 2018) en el municipio de Sesquilé, Cundinamarca, además que se devela la dinámica de los procesos de participación juvenil en el marco de la presente Ley.

Para su construcción fue necesario implementar dos modelos de investigación, el primero un análisis documental a la Ley Estatutaria de Juventud, y el segundo un

TLATEMOANI, No. 41, diciembre 2022.
<https://www.eumed.net/es/revistas/tlatemoani>



modelo teleológico que permitió establecer si la implementación de la Ley era eficaz en el municipio.

Este artículo consta de cinco capítulos, en donde se aborda la revisión y análisis normativo a los procesos de participación juvenil, asimismo, se desarrolla y contextualiza de la política pública de juventud vigente en el municipio de Sesquilé, los escenarios de participación y finaliza con la incidencia en la formulación de políticas públicas locales a partir de la participación de los jóvenes.

Frente al panorama anterior, se puede comprender y evidenciar que la participación juvenil en el municipio de Sesquilé se ha visto coartada por la tradición política local, y el no cumplimiento de la Ley.

PALABRAS CLAVE: Análisis normativo, Políticas Públicas, Participación Juvenil, Ley Estatutaria de Juventud, Sesquilé Cundinamarca.

ABSTRACT

This assignment addresses how has been the implementation of the Statutory Law on Youth (Law 1885 of 2018) in the municipality of Sesquilé, Cundinamarca, in addition to unveiling the dynamics of the processes of youth participation in the framework of this Law.

For its construction it was necessary to implement two research models, the first one a documentary analysis to the Statutory Law of Youth, and the second one a teleological model that allowed to establish if the implementation of the Law was effective in the municipality.

This article consists of five chapters, where the normative review and analysis of the processes of youth participation is addressed, as well as the development and contextualization of the public youth policy in force in the municipality of Sesquilé, the scenarios of participation and ends with the incidence in the formulation of local public policies based on the participation of young people.

In view of the previous panorama, it can be understood and evidenced that youth participation in the municipality of Sesquilé has been limited by the local political tradition and the non-compliance with the Law.

KEYWORDS: Regulatory analysis, Public policies, youth participation, Statutory Law on Youth.

PARTICIPAÇÃO JUVENIL E DEMOCRACIA NA GESTÃO PÚBLICA: ANÁLISE DA LEI ESTATUTÁRIA DA JUVENTUDE NO MUNICÍPIO DE SESQUILÉ

RESUMO

Este trabalho aborda como tem sido a implementação da Lei Estatutária da Juventude (Lei 1885 de 2018) no município de Sesquilé, Cundinamarca, além de revelar a dinâmica dos processos de participação juvenil no âmbito desta Lei.

Para sua construção foi necessário implementar dois modelos de pesquisa, o primeiro uma análise documental da Lei Estatutária da Juventude, e o segundo um modelo teleológico que permitiu estabelecer se a implementação da Lei foi efetiva no município.

Este artigo é composto por cinco capítulos, onde são abordadas a revisão e análise normativa dos processos de participação juvenil, da mesma forma, é desenvolvida e contextualizada a política pública de juventude vigente no município de Sesquilé, os cenários de participação e termina com a incidência no município de Sesquilé. formulação de políticas públicas locais com base na participação dos jovens.

Diante do cenário anterior, pode-se compreender e evidenciar que a participação juvenil no município de Sesquilé tem sido limitada pela tradição política local e pelo descumprimento da Lei.

PALAVRAS-CHAVE: Análise normativa, Políticas Públicas, Participação Juvenil, Lei Estatutária da Juventude, Sesquilé Cundinamarca.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo tiene como propósito evidenciar los avances participativos de los jóvenes de Sesquilé, Cundinamarca en la formulación de políticas públicas del municipio. Lo anterior es importante, debido a que se hace necesario identificar el alcance real de los procesos de participación juvenil en el marco de la Ley 1885 del 1 de marzo del 2018.

A la vez, que se puede analizar los factores que impiden la participación de los jóvenes en las decisiones públicas del mencionado municipio en el periodo comprendido en el periodo comprendido entre el 2020 y 2022.

Para el desarrollo de esta investigación se implementaron dos metodologías, la primera tiene como finalidad el análisis documental de la normatividad vigente y el segundo, es de carácter teleológico, que se busca analizar la finalidad de la norma tanto a nivel nacional como regional.

La formulación de este artículo se cimenta en cinco capítulos, que se convierten en un recorrido que parte de la revisión y análisis normativo a los procesos de participación juvenil, pasando por la contextualización de la política pública de juventud vigente en el municipio de Sesquilé, los escenarios de participación y finaliza con la incidencia en la formulación de políticas públicas locales a partir de la participación de los jóvenes.

Como resultados se evidencia que la participación juvenil en el municipio de Sesquilé se ha visto coartada por la tradición política local, que va en contravía de lo estipulado por la Ley.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo metodológico de la presente investigación se hace uso del análisis documental para evidenciar el nivel de incidencia de los jóvenes sesquileños en la toma de decisiones públicas en el municipio, a su vez se emplea el enfoque teleológico para definir la finalidad de los procesos normativos alrededor

de la participación juvenil, partiendo de la Ley Estatutaria de Juventud y comparándola con lo expresado acuerdo municipal 023 del 2019 que establece la política pública municipal de juventud.

El análisis documental se ha centrado en la revisión de los procesos de política pública implementados en el municipio de Sesquilé, y la manera en que estos se han desarrollado, adicional se hace una revisión de los distintos actos administrativos municipales que tienen relación con la participación juvenil. En cuanto a lo teleológico se ha constatado el desarrollo normativo en materia de acción y decisión juvenil y su aplicabilidad, tanto a nivel nacional como a nivel local.

RESULTADOS

1. REVISIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO A LA PARTICIPACIÓN JUVENIL.

1.1 UNA PUERTA QUE SE ABRE A LA JUVENTUD

Históricamente el papel de los jóvenes en la sociedad ha estado ligado, quizás de manera errónea, al de personas inexpertas y poco conocedoras de las cosas importantes que suceden a su alrededor, por lo que su opinión ha pasado a segundo plano a la hora de tratar temas relevantes para el país, los espacios políticos no han sido ajenos a esta situación, sin embargo, con el pasar de los años las juventudes y sus posturas se han instalado en un papel fundamental y protagónico en el desarrollo nacional.

Sin embargo, el panorama mundial ha ido cambiando respecto a los jóvenes, tal cual se registra en la Política Pública Municipal de Juventud de Sesquilé (2019), es así que para 1985 se da la proclamación del primer año Internacional de la Juventud, casi una década después, para 1992, la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), aprovecha este mismo espacio y promueve la creación y el fortalecimiento de los Organismos Oficiales de Juventud en Iberoamérica. Ya en 1995 las Naciones Unidas pusieron en marcha una estrategia internacional denominada «Programa de Acción Mundial para los jóvenes», en este escenario, que permaneció vigente hasta el 2000, se tocaron temas relacionados con

educación, hambre, empleo, pobreza, participación de los jóvenes, entre otras. (p. 11).

Así mismo, la Política Pública Municipal de Juventud (2019) vigente en Sesquilé también denota que quizás uno de los avances más significativos lo dio la Organización Iberoamericana de la Juventud, la cual en el 2005 estableció la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, el cual fue celebrado por 16 países iberoamericanos. Esta firma garantiza a las personas jóvenes el ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. (p. 11).

Para el caso particular de Colombia, se puede recordar que los jóvenes fueron unos de los principales artífices de la Constitución Política de 1991, pues fue a través lo que se denominó el movimiento de la Séptima Papeleta, propuesta que surgió a partir de un movimiento estudiantil, que las juventudes se hicieron partícipes del proceso surtido en torno a la carta magna. Dicha ordenanza en su artículo 45 brinda un importante impulso a esta lucha y reconoce: «(...)El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud». (Constitución Política de 1991).

Otro paso importante a la hora de conseguir espacios que protegieran a niños, niñas y adolescentes se dio en el 2006 con la entrada en vigencia del Código de Infancia y Adolescencia a través de la Ley 1098, cuya finalidad principal fue la de brindarle a los menores de edad una protección integral por parte del Estado.

Mientras en 1994 el decreto 1953, según se registra en la Política Pública Municipal de Juventud de Sesquilé (2019), permitió alcanzar las más altas esferas de poder con el nacimiento del Viceministerio de la Juventud, el cual fue creado con la finalidad de hacer frente a los graves problemas que afrontaban los jóvenes colombianos para la época, entre ellos, el desempleo, falta de accesibilidad a la educación, consumo de drogas ilícitas y la falta de participación política de las personas jóvenes. Esta iniciativa desapareció años más tarde, cuando en el 2000 nace lo que se denominó «Sistema Nacional de Juventud - Colombia Joven». (p.12).

1.2 UNA LEY PARA LOS JÓVENES

Años posteriores, se conoce la Ley estatutaria 1622 de 2013, denominada Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la cual tenía entre sus objetivos principales «establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país».

Sin embargo, pese a que la anterior ley fue modificada en el 2018 por la Ley estatutaria de 1885, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Juventudes, esto se convirtió en un paso más a la hora de avanzar en la consecución de espacios para los más jóvenes del país, pues dicha ley tiene como finalidad una formación integral para los jóvenes, es decir, el contexto espiritual, físico, sociológico y social juegan un papel de importancia a la hora de su desarrollo personal. También, les aporta a los jóvenes como ciudadanos una importante participación y vinculación a lo que sucede en su entorno social, económico y político.

1.3 LOS JÓVENES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA

A la par de que en el resto del país los jóvenes ganaban espacios de importancia en entidades y con la promulgación de leyes, según se evidencia en la Política Pública Municipal de Juventud Sesquilé (2019), en el 2006 la Gobernación de Cundinamarca inició la Formulación de la Política Pública Departamental de Juventud (PPDJ), la cual busca entregarles a los jóvenes del departamento una protección a sus derechos, un ejercicio pleno de su ciudadanía a través de la

democracia y un desarrollo digno en torno a la construcción de vida individual y colectiva. A partir de dicha política se estableció la formulación de un Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil, que, si bien fue considerado un instrumento fundamental para la implementación de dicha política, su periodo de vigencia solo se formuló entre el 2011 y el 2020. (p. 14).

Pese a que el panorama a nivel nacional y en el departamento se han realizado leyes, acciones y creado espacio de importancia para los jóvenes, en Sesquilé y como en otras poblaciones pequeñas de Colombia, pareciera que el tiempo se hubiera quedado estancado y que muchos de esos escenarios han sido ajenos para los jóvenes que allí habitan, pues si bien se denotan avances a nivel general, estos no son del todo significativos para quienes consideran que son los jóvenes el futuro del país y es por ello que escuchar sus posturas puede resultar más útil y necesario de lo que se podría llegar a creer, esta postura va en contravía de todos aquellos que han querido dejar al pensamiento joven por fuera de decisiones importantes en el desarrollo de los municipios y departamentos de país.

2. ANÁLISIS A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

La participación de la ciudadanía juvenil en la gestión pública municipal, puede verse reflejada en los planteamientos que hace Borja (2009) quien sostiene que «la participación ciudadana no puede considerarse independientemente de las funciones y competencias de los gobiernos locales y -sobre todo- de la voluntad y capacidad que manifiesten los alcaldes y ayuntamientos para asumir nuevas responsabilidades e impulsar políticas novedosas, incluso en el límite de la legalidad o en la legalidad» (Borja, 2009:1).

Lo siguiente traduce, según nuestra percepción, que las decisiones políticas municipales en el municipio de Sesquilé y en general en todos los municipios de Colombia, deben obedecer a la Ley, en cuanto esta habilita a la ciudadanía juvenil a tomar carta en la toma de decisiones de los asuntos públicos que les compete y les afecta como actores civiles pertenecientes a una comunidad.

En una versión más amplia de Borja, Fernández (2006) complementa lo siguiente: el ejercicio de participación ciudadana debe nacer en el nivel local, debido a que «existe un amplio consenso en que el nivel local representa el espacio por excelencia para hacer efectiva la participación, porque en él es posible el encuentro cierto entre los ciudadanos y sus representantes y entre las necesidades de la población y las decisiones de la autoridad. La participación de los ciudadanos fortalece la gestión local, ya que incrementa la eficiencia y la eficacia de las decisiones» (Fernández, 2006:1).

Lo anterior es relevante, en la medida en que se devela la proximidad que yace entre la participación juvenil ciudadana y el gobierno municipal, lo que se constituye como un factor fundamental al momento de hablar del ejercicio de participación ciudadana. Podríamos mencionar aquí lo que Fernández plantea que “es a nivel local donde se generan vínculos concretos entre el Estado y los ciudadanos y, por lo tanto, donde es posible instalar procesos de construcción colectiva tendientes a fortalecer la participación ciudadana”. Dicho en otras palabras, es a través del establecimiento de auténticas dinámicas participativas en la gestión local desde donde resulta más probable iniciar un círculo virtuoso que repercuta en el fortalecimiento simultáneo de la calidad de la gestión pública, la capacidad de la acción ciudadana y la profundización democrática” (Fernández, 2006:12). Es así, como promover la participación ciudadana en el gobierno municipal de Sesquilé puede tener un impacto a nivel nacional, resultando en el desarrollo de políticas nacionales que verdaderamente reflejen las necesidades y demandas de los ciudadanos.

2.1 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Continuando con el marco de la participación ciudadana en la gestión pública local, se hace necesario conocer cuáles fueron los mecanismos que se implementaron para fomentarla. Para esto, resulta pertinente considerar, por ejemplo, la elección de los consejos municipales y locales de juventud, dichas elecciones se llevaron a cabo por primera vez en el país el día 5 de diciembre del año 2021, debido a los resultados de la jornada, se pueden analizar diferentes

situaciones.

La primera encaminada hacia la baja participación de los jóvenes que acudieron al llamado, pues según cifras oficiales de la Registraduría Nacional, solo el 10% de la población juvenil habilitada para votar lo hizo. En total 1.279.961 jóvenes de 12.282.273 acudieron a las urnas.

Además de este dato, llama fuertemente la atención el alto porcentaje de votos nulos que alcanzaron los 291.000, cifra que conlleva a pensar en qué pasó con esos jóvenes que votaron de esa forma, una posible hipótesis, es que esa población juvenil no se sentía representada con los candidatos, que si bien tenían la posibilidad de hacer una participación a través de una lista independiente, la gran mayoría lo hizo mediante la inscripción a partidos y movimientos políticos de gran trayectoria, lo que generó cierta desconfianza en los electores, conociendo el panorama político y el continuismo en cuanto a las decisiones políticas.

2.2 ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ

Las mesas de trabajo para las juventudes han sido uno de los mecanismos implementados por los órganos del gobierno municipal, con el fin de brindar alternativas de solución a las problemáticas frente al no cumplimiento de la Ley 1885, y, asimismo trazar la ruta a seguir para brindar garantías de derechos a los jóvenes frente a la norma.

A través de la reestructuración de la política pública de juventud del municipio de Sesquilé, se espera ampliar los escenarios para la participación de los y las jóvenes del municipio en la toma de decisiones para la implementación de políticas públicas que cumplan con el principio de participación y ante todos, que respondan a las necesidades de todos los sesquileños y no al interés de algunos pocos.

2.3 VENTAJAS DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES

Es importante destacar que los gobiernos locales se convierten en referentes al momento de promover la participación ciudadana juvenil, teniendo en cuenta los beneficios existentes como lo son: el sentido de cercanía y de pertenencia entre los residentes, este principio es fundamental, debido a que contribuye a la mejora de la gobernanza a través de la implementación de la integralidad como aspecto fundamental que logra que las personas o grupos, conformen ideas y piensen en iniciativas que sirvan como sustento a los organismos del gobierno para crear las políticas públicas y que estas respondan a las demandas ciudadanas de una forma integral, además, de que se logra una mayor transparencia, porque en la medida en que más personas se involucren, se tienen un mayor acceso a la información pública y los procesos de toma de decisiones se vuelve más transparentes, fortaleciendo de esta forma la democracia.

3. ESPACIOS Y PROCESOS PARTICIPATIVOS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ

3.1 DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Para entender el desarrollo de los procesos participativos juveniles en el municipio de Sesquilé, es importante aclarar varios conceptos los cuales son claves a la hora de abordar este tema, el primero tiene que ver con los denominados espacios participativos juveniles los cuales son definidos por la Ley 1885 de 2018 de la siguiente manera:

«Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran a un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo con otros actores, dichos espacios, deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos y podrán incluir jóvenes organizados de acuerdo con sus dinámicas propias».

Adicionalmente, la Ley reconoce como espacios de participación las redes, mesas, asambleas, consejos, plataformas y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes, bajo este panorama el municipio de Sesquilé cuenta con los siguientes espacios de participación juvenil: Plataforma de Juventud, Consejo Municipal de Juventud, comisión de decisión y concertación para las juventudes, y se han convocado 2 asambleas juveniles, estos espacios se han venido implementando en la medida en que la administración municipal ha venido recibiendo presiones externas para el desarrollo de los mismos.

Aunque estos estos espacios de participación juvenil formalmente se encuentran dentro del municipio, si se examina su funcionamiento, es evidente que no están operando del todo bien, ya que tan solo la plataforma municipal de juventud inició su proceso en mayo de 2021 y registró su última para el mes diciembre de 2021, adicional a ello, el Consejo Municipal de Juventud cuenta tan solo con 6 de sus 13 curules activas, esto demuestra que los procesos propios de la ciudadanía juvenil carecen de un nivel alto de participación en el municipio de Sesquilé.

La creación y puesta en marcha de la Comisión de decisión y concertación ha permitido que los jóvenes sesquileños definan de mejor manera el cómo se orientan los planes, programas y proyectos que tienen como población objetivo a los y las jóvenes del municipio de Sesquilé. De esta forma uno de los asuntos que tiene consigo la comisión es activar y fortalecer los espacios de participación juvenil en el municipio de Sesquilé, generando estrategias atractivas, esto se complementa con el proceso de reformulación que se está llevado a cabo con la política pública de juventud.

3.2 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES

De los distintos espacios de participación juvenil presentes en Sesquilé, es interesante revisar el caso del consejo municipal de juventudes, el cual es una de las instancias más recientes, y con mayor número de funciones otorgadas por la Ley Estatutaria de Juventud, sin embargo, en el caso de Sesquilé, ha presentado varios problemas a la hora de iniciar sus actividades, ya que tan solo meses

después de posesionados, el consejo sea han quedado con menos de la mitad de las curules activas.

Aún queda ver como este se desarrolla el proceso político propio del consejo de juventudes de Sesquilé, sin embargo, una particularidad de este espacio de participación política es que lograra mantenerse dentro del cambio de la administración local, lo cual conlleva a que se genera un interés por mantener o cambiar las dinámicas de gobierno destinadas a los jóvenes, lo cual sin duda conlleva al desarrollo de una agenda juvenil rígida, que permita a los consejos de juventud ser actores claves en desarrollo a futuro del municipio de Sesquilé.

4. POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD 2019-2030 DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ Y SU CARENCIA DE REPRESENTATIVIDAD

Para el año 2019 se inicia en el municipio de Sesquilé la formulación de la política pública municipal de juventud, bajo exigencia de la gerencia de juventudes del departamento de Cundinamarca, para este proceso se dio paso a la vinculación de un profesional el cual bajo contrato de prestación de servicios número 074 de 2019, tenía la tarea de formular la política pública y diseñar mecanismos para su implementación, este proceso se llevó a cabo con asistencia de la gobernación de Cundinamarca y de Colombia Joven.

La formulación de la política , según lo evidenciado dentro del Secop I no contó con los respectivos informes de seguimiento, lo cual imposibilita en una revisión amplia, sin embargo, si se revisa lo expuesto dentro del documento técnico se hace referencia a la realización de: «talleres cuyo objetivo era construir de manera participativa, incluyente y desde un enfoque de derechos una aproximación a los problemas socialmente percibidos por la comunidad de Sesquilé, en torno a la política pública en proceso de formulación». Sin embargo, dentro del mismo documento no es posible evidenciar el número de talleres desarrollados ni los resultados de estos.

Bajo este escenario, salta a la vista que los procesos participativos propios

del desarrollo técnico de la política pública de juventud no se realizaron de la mejor manera, sin embargo, para diciembre de 2019 se aprueba política mediante acuerdo municipal 024. La aprobación de esta herramienta de gestión coincide con el cambio de periodo administrativo, lo cual pone a la administración entrante en la labor de implementar la política, sin embargo, para el año 2020, no es posible encontrar registro de la implementación de la política pública.

4.2 REFORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PAPEL DEL CONSEJO DE JUVENTUDES

Bajo el escenario planteado por los resultados de la evaluación ex ante y el papel preponderante del Consejo Municipal de Juventudes del municipio de Sesquilé, se inicia el proceso de reformulación de la política pública de juventud, el cual dio paso a la creación de mesas temáticas en las cuales se abordarían las distintas problemáticas que afectan a los jóvenes del municipio; este proceso metodológicamente se justificó a partir de la utilización de la matriz marco lógico, más específicamente del árbol de problemas y árbol de soluciones.

Entre el mes de julio y agosto se realizaron 9 mesas temáticas, en las cuales los consejeros de juventud hicieron visibles problemáticas socialmente relevantes y cómo estas afectan a los jóvenes, y a su vez plantearon múltiples alternativas de solución, adicionalmente, se inicia con la recolección de información tanto cualitativa como cuantitativa para definir las condiciones en las cuales se encuentran los jóvenes en el municipio de Sesquilé, todo este proceso permitió generar un diagnóstico sobre los jóvenes del municipio.

Este trabajo sumado a lo desarrollado en la comisión de decisión y concertación permitió a la administración municipal el poder determinar las acciones claves a desarrollar dentro del proceso de implementación de la futura política pública de juventud, la cual será presentada en el mes de noviembre al Concejo Municipal para su aprobación. Sin embargo, quedan retos en materia de participación que el municipio debe enfrentar, específicamente la puesta en marcha de la plataforma de juventudes y la activación total de curules en el consejo de

juventudes.

5. INCIDENCIA EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES

De acuerdo con el avance normativo en el reconocimiento del Estado Colombiano de los Jóvenes como sujetos de derechos y la apertura de espacios que generen una mayor incidencia de participación en la formulación de políticas públicas dirigidas a dicha población, en beneficio de una nueva construcción de tejido social, en donde exista pluralidad de actores involucrados entre ellos las juventudes, se busca una mayor incidencia en la vida de estos, no obstante, para tal fin, es importante resaltar la relación y armonía que debe existir entre la gobernabilidad y las políticas públicas para que una verdadera efectividad en la participación juvenil.

Cuando hablamos de políticas públicas, La Comisión Económica para América Latina CEPAL ha señalado: «Las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición. Así, la política puede ser analizada como la búsqueda de establecer o de bloquear políticas públicas sobre determinados temas, o de influir en ellas».

Además, una de las características de las políticas públicas radica en que las mismas trascienden en el tiempo, es decir, no son solo para determinado periodo administrativo de Gobierno, sino que se convierten en estrategias de largo aliento a ser tenidas en cuenta para la formulación y ejecución de planes de Desarrollo municipal.

La Política pública de juventud del municipio de Sesquilé formulada para el periodo 2019-2030, tiene por objetivo «la reivindicación de los jóvenes como sujetos de derechos, buscando crear condiciones para que las juventudes participen en la vida social, económica, cultural y democrática y la construcción de un nuevo país», más equitativo, democrático en paz y con justicia social.

En el diagnóstico de esta política pública municipal, se plantean necesidades

a resolverse expuestas en mesas de trabajo por las juventudes, entre ellas problemáticas relacionadas con salud, educación, muertes por accidentes de tránsito, empleo, cultura, participación en política, entre otras, no obstante, pese al compromiso de las entidades territoriales para el desarrollo de la primera jornada electoral en las elecciones de Consejos de juventudes, los jóvenes del municipio de Sesquilé- Cundinamarca, han expresado su inconformismo frente a su participación, toma de decisiones en la Política pública y metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 «Sesquile de la mano de la comunidad».

Y es que la formulación de Políticas Públicas de Juventud en los Planes de Desarrollo Municipal debe contar con la participación de los jóvenes en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), por lo que es necesario que las administraciones locales convoquen a los diferentes sectores de interés, entre estos claro está, la juventud. Cabe añadir que este tipo de procesos fortalece la gestión del conocimiento, necesaria para entender las realidades que afronta la juventud en los territorios.

Actualmente en Sesquilé se están adelantando acciones para la reestructuración de la política pública municipal de juventudes tal como ya se había mencionado, en respuesta a las demandas sociales y problemáticas públicas de los jóvenes de acuerdo a la dinámica social.

5.1 ALGUNOS CONSENSOS Y ACUERDOS ENTRE LOS JÓVENES DE SESQUILÉ Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tal como se señaló en el capítulo 2, en el nivel local deben generarse vínculos fuertes entre el Estado, en este caso la Alcaldía de Sesquilé y los aproximadamente 1558 Jóvenes residentes en ese municipio, con el propósito de fortalecer la calidad de la gestión pública e incentivar la participación juvenil en las decisiones que puedan afectar sus vidas.

En dicho trabajo y acciones de fortalecimiento, se usan herramientas que se encuentra en curso entre estos actores para alcanzar una verdadera incidencia en

la reformulación de las políticas públicas, entre ellas:

La comunicación asertiva; aquí se hace importante destacar que la “asertividad es un término que debe ser visto como un todo integral íntimamente relacionado con la comunicación, ya que este término es el que le da sentido a la transmisión constante de mensajes entre dos o más seres humanos” [4], generando relaciones menos tensas y jóvenes que se sienten más escuchados

Espacios de diálogo y mesas de trabajo: Buscan una mirada garantista con enfoque diferencial y enfoque de derechos, para crear mejores condiciones de vida no solo para los jóvenes sino también para los demás grupos sociales.

DISCUSIÓN

El desarrollo alrededor de la participación política juvenil en Colombia parte de la puesta en marcha de lo contenido dentro de la Ley Estuaría de Juventud, la cual crea el subsistema de juventudes el cual es definido dentro de la misma ley como “el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía” lo cual obliga a las entidades de orden nacional, departamental y municipal el implementar en sus territorios dichos espacios de participación.

Sin embargo, en el caso del municipio de Sesquilé, este subsistema se ha detenido desarrollando parcialmente, en cuanto a que los instrumentos normativos locales en materia de juventud no han permitido una plena apertura de los espacios de participación juvenil, lo cual impide a los jóvenes sesquileños la posibilidad de ser actores claves dentro del desarrollo y fortalecimiento de la agenda pública municipal, a pesar de esto, en los últimos meses, por presión de consejo de juventudes, la administración a permitido que se implementen más instancias de participación juvenil.

Estas tensiones entre los procesos participativos juveniles y la administración municipal puede entenderse a través de lo expuesto por Garcés Montoya, Á.

(2010) el cual afirma que se presentan fisuras entre las distintas modalidades de participación política juvenil, en cuanto a que estas no son del interés de los jóvenes, y son más bien espacios que deben reinventarse y combinar formas de organización y resistencia colectiva a partir de la instrumentalización de expresiones artísticas, estéticas y culturales (p.2).

Sin embargo, estos espacios de participación joven, traen consigo una discusión alrededor de la incidencia real y su capacidad política, ya que como lo expresa Martínez, J. E. (2008). en cuanto su papel como ciudadanos se ve constantemente obstaculizado por los formalismos propios de la burocracia política, ya que esta se ha constituido en la diferencia clave entre mayores y menores de edad, ya que estos últimos no cuentan con un claro derecho político, el cual le permite hacer parte de la toma de discusiones públicas y no se les percibe como portadores de derechos políticos (p. 5).

Bajo estas dos ópticas trabajadas por estos dos autores, es invendible el punto en el cual las posibilidades reales de participación de los jóvenes sesquileños se vean limitadas, sin embargo, en contexto actual de municipio, es fundamental ver como se trabaja de manera directa con esta población ya que con la puesta en marcha de la denominada comisión de decisión y concertación se ha permitido a los jóvenes un mayor grado de incidencia en materia de consolidación de la agenda pública juvenil.

A lo anterior se suma el actual proceso de actualización de la política pública de juventud, la cual ha permitido a los jóvenes una participación real en cuanto al planteamiento de acciones dirigidas a las y los jóvenes, esto es un logro en cuanto posibilita una mayor incidencia joven.

CONCLUSIONES

Con el desarrollo del trabajo de investigación se puede evidenciar que la participación de los jóvenes es importante a la hora de diseñar procesos de políticas públicas, pues su pensamiento fresco, además, de ideas innovadoras, permite

construir espacios diferentes a los que tradicionalmente se vienen dando no solo en Sesquilé, Cundinamarca, sino en Colombia.

Se reconoce la voluntad por parte del municipio de Sesquilé, Cundinamarca, en avanzar en temas de participación juvenil, pues si bien por muchos años estos espacios fueron nulos, hoy se cuenta con la implementación de políticas públicas juveniles, la reformulación de esta y de buena manera se reconoce Ley 1885 de 2018.

Sin embargo, si bien se ha avanzado en la vinculación de los jóvenes a espacios de participación, en Sesquilé, aún existen factores que impiden que la opinión de los jóvenes sea tenida en cuenta como un aporte fundamental al desarrollo del municipio, entre ellos está la no apertura de espacios por parte de los políticos tradicionales y el desinterés de los jóvenes en involucrarse en este tipo de escenarios en los que su voz pueda ser escuchada. También existe un nivel de desconocimiento de sus derechos y deberes, un claro ejemplo de ellos es que el Consejo Municipal de Juventud cuenta solo con 6 de sus 13 curules activas.

El hecho de que por muchos años los jóvenes de Sesquilé no fueran tenidos en cuenta en el proceso de formulación de políticas públicas municipales, ha llevado a que la implementación de estas y el ejercicio de construcción de espacios en los que ellos sean también protagonistas no se diera de la forma esperada y por ende no surtiera el efecto deseado permitiendo un avance más significativo.

REFERENCIAS

Garcés Montoya, Á. (2010). De Organizaciones a Colectivos Juveniles: Panorama de la Participación Política Juvenil Última década, 18(32), p. 61-83.

Martínez, J. E. (2008). Participación Política Juvenil Como Políticas del Acontecimiento. Revista Argentina de Sociología, 6(11), p. 148-168.

Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina CEPAL. (2004). Política y políticas públicas.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/1/S047600_es.pdf

Rengifo, G. (2014) *La comunicación asertiva, un camino seguro hacia el éxito organizacional*, Universidad Militar Nueva Granada, p. 4-19.
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12780/LA%20COMUNICACION%20ASERTIVA,%20UN%20CAMINO%20SEGURO%20HACIA%20EL%20EXITO%20ORGANIZACIONAL.pdf?sequence=1>

República de Colombia, Secretaría de Planeación, *Política Pública Municipal de Juventud 2019-2030*, 2019, p.8.

República de Colombia, Secretaría de Planeación de Sesquilé, Cundinamarca, *Política Pública Municipal de Juventud 2019 – 2030*, 2019, p. 11

República de Colombia, Secretaría de Planeación de Sesquilé, Cundinamarca, *Política Pública Municipal de Juventud 2019 – 2030*, 2019, p. 11

República de Colombia, Secretaría de Planeación de Sesquilé, Cundinamarca, *Política Pública Municipal de Juventud 2019 – 2030*, 2019, p. 12

República de Colombia, Secretaría de Planeación Sesquilé, Cundinamarca, *Política Pública Municipal de Juventud 2019 – 2030*, 2019, p. 14.

República de Colombia, *Constitución Política de Colombia de 1991*.

República de Colombia, Congreso de la República, *Ley estatutaria 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52971>

República de Colombia, Congreso de la República, *Ley estatutaria 1885 de 2018, por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85540#:~:text=Hace%20referencia%20al%20ejercicio%20de,Ciudadan%C3%ADa%20Juvenil>

%20Social.

República de Colombia, Departamento Nacional de Estadística (DANE), Censo población 2018.